COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 05 / 2021

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES (DGAF)**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con Cedula de Identidad Nº 1.054.296 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1º JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE** y por otra parte la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS,** R.U.C. Nº 787858-3, domiciliada en Calle Caacupé Nº 44 C/ Defensores del Chaco en la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay con Teléf. N° (0521) 203.686 o (0981) 321 084; representado para este acto el Señor **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ** con Cédula de Identidad N° 787.858, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA"**, resultante de la Contratación Directa Nº 03/2021 y de conformidad a la Resolución DGAF N° 07 de fecha 27 de julio del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 03/2021 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA"**, adjudicada por Resolución DGAF Nº 07 de fecha 27 de julio del 2021.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) La Carta de Invitación y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución DGAF N° 07 de fecha 27 de julio de 2021.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de su ejecución y éstas se obligan a respetarlas.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	1	0	64	533	10	3	99	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA	5.385.000

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL. -

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benitez 136 c/ Canario Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 / 0981 321 084

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°399203.
12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 1 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" en el Objeto del Gasto 533 "Maquinarias y equipos industriales".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa N° 03/2021"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA**", adjudicado por Resolución DGAF N° 07/2021.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	Equipo fermentador industrial	Unidad	Unidad	1	ITALUX	BRASIL	2.455.000	2.455.000
5	Triturador de Panificado	Unidad	Unidad	1	GPANIZ	BRASIL	2.930.000	2.930.000
	PRECIO TOTAL							**5.385.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 5.385.000 (GUARANÍES, CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL.).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley 6672/2021.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benitez 126 e/ Carmen Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 436 SABINO ROTELA LOPEZ

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Asesoría Jurídica

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.

ITEM Nº 3
Descripción del bien: Cámara Fermentadora
Cantidad: 01 (uno)
Especificaciones técnicas:

- para 20 bandejas 58*x70*
- estructura galvanizada pintada.
- 220 volts, como mínimo
- olla en acero inoxidable
- (instalación y puesta en marcha).
- Garantía escrita minina de 1 año.

ITEM Nº 5
Descripción del bien: Triturador de Panificado
Cantidad: 01 (uno)
Especificaciones técnicas:

- Estructura en acero carbono
- motor 1/2hp.
- monofásico o trifásico
- (instalación y puesta en marcha).
- Garantía escrita mínima de 1 (un) año.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará 05 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitido por la Convocante en la cual se indicaran los bienes y las cantidades a ser entregadas. Los mismos serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, el Comité de Recepción de Bienes nombrado por la máxima Autoridad de la Convocante será el responsable de recibir y verificar los bienes entregados, en el horario de 07:00hs a 12:00hs y 14:00hs a 17:00hs.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especificaciones del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.
La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.
Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**
Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 e/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El **PROVEEDOR** deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante la **CONVOCANTE**, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONVOCANTE** la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTIA DE LOS BIENES A SER SUMINISTRADOS.

El proveedor garantiza la calidad y el buen funcionamiento de los bienes, conforme a lo establecido en las Especificaciones técnicas de la Carta de Invitación. La garantía se computará a partir de la recepción y la puesta en marcha de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, será del 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.

Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benitez 126 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo
0521 203 686 0521 203 438

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.
El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento o en los respectivos correos electrónicos.
El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López) o vía correo electrónico dgaf.uoc6@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...12.... días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benitez 136 c/ Cayetano Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
C. I. N° 787858
PROVEEDOR

TTE 1° INFEDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. N° 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF

CNEL DCEM EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
C. I. N° 1.054.296
CONTRATANTE